

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de febrero de 2014


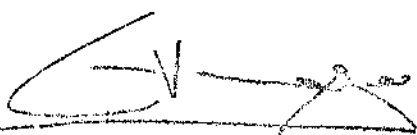
Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice:

SEFIN SECRETARIA DE FINANZAS Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Enero de 2014 ACUERDO NUMERO 104-2014 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público Decreto Ejecutivo No.113-2011 se estableció que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por Leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tenga el carácter de vinculante. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los subsecretarios y Secretarios Generales. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior. **CONSIDERANDO:** Que el inciso a) del Artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que las coordinaciones regionales, departamentales o locales coordinarán acciones que correspondan a las diferentes Direcciones Generales y tendrán entre otras las siguientes funciones la de atender asuntos de competencia de la Secretaría de Estado en el ámbito territorial asignado. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley de la Administración Pública, 28 de la Ley de Eficiencia en los ingresos y el Gasto Público, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 33, inciso a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR** en la Abogada **BESSY CAROLINA BERTRAND BERLIOZ**, de manera interina, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, concerniente a conocer, resolver con lugar incluso parcialmente o sin lugar las solicitudes de exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por Leyes especiales presentes y futuras, de conformidad a las determinadas específicamente por quien ostente el cargo de Director (ra) General de Franquicias Aduaneras, sin perjuicio de las funciones delegadas mediante el Acuerdo Ejecutivo 1470 del 13 de septiembre de 2011 emitido por esta Secretaría de Estado. **SEGUNDO:** La delegación que por este acto se otorga comprenderá el período del 01 de Febrero al 30 de Junio de 2014, sin perjuicio de poder ser revocado antes de su vencimiento por cualquier causa. **TERCERO:** La delegada tendrá su sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y tendrá jurisdicción para atender las solicitudes que presenten los contribuyentes domiciliados en los Departamento de Atlántida, Colón, Copán, Cortés, Gracias a Dios, Islas de la Bahía, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro. **CUARTO:** La delegada es responsable de la función delegada. **QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.** (FYS) **WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA SECRETARIO GENERAL.**

Atentamente,



CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL